PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
S E P R E L A D

Resolución N° 424

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 07/21, SUSCRITO ENTRE LA FIRMA EMPRENDIMIENTO M&G S.A. Y LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES (SEPRELAD), EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/20 "ADQUISICIÓN DE DETECTORES DE METALES" - ID N° 383.183.----------

Asunción, 09 de noviembre de 2021

VISTO: La Resolución SEPRELAD N° 198, de fecha 04 de junio de 2021, *"Por la cual se adjudica la Contratación Directa N° 16/20 "ADQUISICIÓN DE DETECTORES DE METALES" convocada por la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD), a la firma EMPRENDIMIENTOS M&G S.A."*; y

El, Contrato N° 07/21, suscrito en fecha 12 de julio de 2021, entre la firma EMPRENDIMIENTOS M&G S.A. y la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD), para la Adquisición de Detectores de Metales.

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 59 *RESCISIÓN DEL CONTRATO*: *"El Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: a) por incumplimiento del proveedor o contratista; b) por quiebra o insolvencia del proveedor o contratista; c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato; d) por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato; f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y, g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza. (...)".*

N° 424

Que, por Resolución SEPRELAD N° 198, de fecha 04 de junio de 2021, se adjudica la Contratación Directa N° 16/20 "ADQUISICIÓN DE DETECTORES DE METALES", a la firma EMPRENDIMIENTOS M&G S.A.

Que, en fecha 12 de julio de 2021, la SEPRELAD procedió a firmar el Contrato N° 07/21, con la firma EMPRENDIMIENTOS M&G S.A.; el cual, en su Clausula 12 instituye las *"CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, O DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO"*; aclarando que, *"Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación".*

Que, en el Anexo A "GENERALIDADES" de la Carta de Invitación de la Contratación Directa N° 16 "Adquisición de detectores de metales" ID 383.183, punto 1. Fraude y corrupción, expresa: *"1. (...) La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto (...), 2. Si comprueba que (...) el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, haya incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá (...) (II) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor; (...)".*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Victorina Gomez Villalba
Secretaria General
SEPRELAD

Que, en el Anexo B "DATOS DE LA CONTRATACIÓN" de la precitada Carta de Invitación, en el punto 15. Autorización del Fabricante menciona: *"Los productos a los cuales se le requerirá autorización del fabricante son los indicados a continuación:* ***Deberá presentar una carta del fabricante del producto, debidamente membretada y firmada por una autoridad del mismo.*** *Cuando la convocante lo requiera, el oferente deberá acreditarse la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante, productor o prestador de servicios".*

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 07/21, SUSCRITO ENTRE LA FIRMA EMPRENDIMIENTO M&G S.A. Y LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES (SEPRELAD), EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/20 "ADQUISICIÓN DE DETECTORES DE METALES" - ID N° 383.183.----------

Que, por Nota de fecha 02 de junio de 2021, la firma M&G Emprendimientos, manifiesta su conformidad de extender la Oferta hasta el 30 de junio de 2021, en las mismas condiciones presentadas en la propuesta.

Que, por Formulario N° 02 "Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato" de fecha 20 de julio de 2021, la firma M&G Emprendimientos garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que le competen en virtud al contrato u orden de compra emitido. Asimismo, en virtud a lo dispuesto en la Carta de Invitación, la suma garantizada a favor de la Contratante asciende a un monto máximo de ₲ 2.400.000 (dos millones cuatrocientos mil) y se obliga a pagar sin argumentaciones ni objeciones y sin necesidad de que la Contratante pruebe o acredite la causa o razones que sustentan la reclamación de la suma indicada, contra su solicitud escrita, en el que se afirme que no se ha cumplido con alguna obligación establecida en el Contrato u Orden de Compra y que indique expresamente las condiciones en que se hubiesen dado.

Que, por Acta de Entrega y Recepción Provisoria N° 13/2021, de fecha 26 de julio de 2021, se procede a la recepción de los bienes, quedando pendiente la verificación, instalación y puesta en marcha, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas y los requisitos solicitados.

N° 424

Que, por Nota de fecha 28 de julio de 2021, la firma M&G Emprendimientos, manifiesta con relación al "ítem 1 Arco detector de Metal Sekur", que las medidas del ítem entregado y el ofertado difieren, debido a que el modelo del mismo tuvo algunas modificaciones, tomando en cuenta el tiempo transcurrido desde el llamado, la adjudicación y posterior entrega. Sin embargo, "considera que las mismas se ajustan al PBC". (manifestaciones de la adjudicada)

Que, por Memorándum DA – DGAF N° 14/2021, de fecha 29 de julio de 2021, la Dirección Administrativa manifiesta que luego de la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y los requisitos solicitados, se constatan diferencias en las medidas de acuerdo al catálogo presentado por el proveedor en su oferta.

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica, por medio del Memorándum DGAJ N° 142/2021 de fecha 02 de agosto de 2021 (*emitido en virtud a la providencia de la DGAF inserta en el Memorándum DA – DGAF N° 14/2021, para solicitar parecer jurídico*), menciona que previo al dictamen solicitado, se requiera un informe técnico al proveedor (...); solicitar a la firma un documento original expedido por el representante oficial o distribuidor autorizado del producto (...);y posterior a la recepción de las documentaciones indicadas, la Dirección General de Administración y Finanzas, en su carácter de administrador del Contrato, pueda elaborar un análisis de las diferencias entre el producto ofertado y el entregado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Victorina Genes Villalba
Secretaria General
SEPRELAD

Que, por Nota SEPRELAD/DGAF N° 67/2021 de fecha 03 de agosto de 2021, se solicita a la firma Emprendimientos M&G S.A., cuanto sigue: *1. Un informe pormenorizado sobre las características técnicas del acto detector de metal entregado (...); 2. Documento original expedido por el representante legal o distribuidor autorizado del producto (...); y 3. Garantía de los bienes emitido por el representante.*

Que, por Memorándum DA-DGAF N° 18/2021 de fecha 03 agosto de 2021, la Dirección Administrativa remite a la Dirección General de Administración y Finanzas, el informe técnico de las verificaciones realizadas con relación a los bienes recepcionados, por Acta de Entrega y Recepción Provisoria N° 13/21, relacionado al Contrato N° 07/21, firmado en virtud a la adjudicación de la CD N°

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 07/21, SUSCRITO ENTRE LA FIRMA EMPRENDIMIENTO M&G S.A. Y LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES (SEPRELAD), EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/20 "ADQUISICIÓN DE DETECTORES DE METALES" - ID N° 383.183.----------

16/20 "Adquisición de Arcos de Metales". En el mismo, hace mención que el ítem *1 "Arco Detector de Metal", no coinciden las medidas del bien ofertado, tanto interior como exterior, según el catalogo presentado por el oferente (...); y que no cumple las especificaciones donde dice "UPS" que otorga 8 horas de operación ininterrumpida; y con relación al ítem 2 "Detector de armas y metales manual", que el kit con incluye cargador, por lo tanto no cumple las especificaciones".*

Que, por Nota remitida en fecha 04 de agosto de 2021, se intima a la firma Emprendimientos M&G S.A. a presentar el bien ofertado, conforme a las descripciones del mismo, en el plazo de 10 días, caso contrario, se dará por rescindido el contrato en atención a lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Artículo 59 inciso a) Por incumplimiento del proveedor o contratista.

Que, por Memorándum DA-DGAF N° 20/2021 de fecha 09 de agosto de 2021, la Dirección Administrativa remite las documentaciones remitidas por la firma Emprendimientos M&G S.A. en virtud a lo requerido.

N° 424

Que, por Nota DJ N° 9080/2021 de fecha 13 de agosto de 2021, se notifica a la Unidad Operativa de Contrataciones de la SEPRELAD, que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha dictado la Resolución DNCP N° 3556/2021 por la cual resuelve: 1. Ordenar la apertura del avenimiento solicitado por la firma M&G Emprendimientos S.A. en relación a la ejecución del contrato 07/2021 (...).

Que, en fecha 30 de julio de 2021 se realiza la consulta mediante correo electrónico, al Grupo SEKUR Seguridad, respecto a las especificaciones técnicas de un arco detector de metales de la Marca SEKUR presentado por la firma M&G Emprendimientos S.A.

Que, en fecha 09 de agosto de 2021, el Grupo SEKUR Seguridad, responde mediante correo electrónico, que no registra ninguna venta realizada de forma directa a la Empresa Emprendimientos M&G S.A. y que no ha confeccionado ninguna Nota de Autorización a nombre de la misma (...).

Que, en fecha 09 de agosto de 2021, el Grupo SEKUR expresa mediante correo electrónico, que la foto del mango detector de metales remitida por la UOC, si corresponde a un equipo de su importación, pero reitera, que la venta no fue realizada de forma directa a la firma Emprendimientos M&G S.A.

Que, por Nota SEPRELAD/DGAF N° 90/2021 de fecha 09 de agosto de 2021, se solicita a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas emitir un parecer legal en cuanto al procedimiento a seguir ante la particularidad presentada.

Que, en fecha 16 de agosto de 2021, la UOC realiza una consulta mediante correo electrónico al Grupo SEKUR Seguridad, sobre si la garantía ha sido emitida por la empresa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Victorina Gomes Villalba
Secretaria General
SEPRELAD

Que, en fecha 16 de agosto de 2021, el Grupo SEKUR Seguridad manifiesta mediante correo electrónico, que la empresa no emitió la mencionada Nota y corresponde a un documento no autentico, enfatizando en que "no posee el sello de la empresa y la firma es claramente falsificada".

Que, por Nota DNCP N° 9907/21 de fecha 03 de setiembre de 2021, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, remite un dictamen de respuesta, el cual concluye que en virtud del principio de desconcentración de funciones y las atribuciones legales conferidas, es la Contratante quien debe tomar la decisión sobre la ejecución contractual de sus procedimientos de contratación de acuerdo

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 07/21, SUSCRITO ENTRE LA FIRMA EMPRENDIMIENTO M&G S.A. Y LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES (SEPRELAD), EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/20 "ADQUISICIÓN DE DETECTORES DE METALES" - ID N° 383.183.----------

a las particularidades del caso, no siendo competencia de la DNCP abocarse al estudio particular en la presente instancia.

Que, por Dictamen DGAJ N° 93/2021 de fecha 06 de setiembre de 2021, la Dirección General de Asesoría Jurídica recomienda que previo impulso de los trámites correspondientes a una eventual rescisión contractual y la consecuente ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimento de Contrato, deberá agotarse las instancias administrativas previas establecidas en el Contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, las cuales deberán ser documentadas.

Que, por Memorándum DA-DGAF N° 29/2021 de fecha 07 de setiembre de 2021, la Dirección Administrativa solicita una ampliación del Dictamen DGAJ N° 93/2021 de fecha 06 de setiembre de 2021.

Que, por Memorándum A.I. N° 76/2021 de fecha 07 de setiembre de 2021, la Auditoría Interna Institucional recomienda que los responsables deben ceñirse a los plazos legales establecidos para los procesos en el marco de las normativas que rigen en la materia de Contrataciones Públicas.

N° 424

Que, por Nota SEPRELAD/DA de fecha 01 de octubre de 2021 se informa a la firma Emprendimientos M&G S.A., que la empresa ha incurrido en el incumplimiento contractual, por haber presentado un producto diferente al ofertado, y por esa razón, a los efectos da dar cumplimiento a los trámites administrativos previos a la rescisión del contrato, se notifica que en el plazo de 10 días hábiles deben exponer lo que a su derecho convenga y aporte, y en su caso, arrimar las pruebas que consideren pertinentes.

Que, por Nota de fecha 14 de octubre de 2021, la empresa HOMERO S.A./SEKUR, responde a la consulta realizada mediante la Nota UIF-SEPRELAD/SE N° 801/21, expresando que: no registra ninguna venta realizada de forma directa a la Empresa Emprendimientos M&G S.A.; no ha confeccionado ninguna nota de autorización a nombre de esa firma para participar de la licitación de referencia, ni algún otro documento relacionado con la misma (...), afirmando además, que ninguna de las notas enviadas no fueron emitidas por la empresa y corresponden a documentos no auténticos, solicitando copias de los mismos, a fin de tomar las acciones legales correspondientes por el delito de falsificación y producción de documentos no auténticos.

Que, por Dictamen DGAJ N° 15/2021 de fecha 18 de octubre de 2021, la Dirección General de Asesoría Jurídica recomienda: "*1) Iniciar los trámites de rescisión del Contrato N° 07/2021; 2) Oportunamente proceder a la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, bajo la figura de una Declaración Jurada; 3) Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; 4) Realizar la denuncia penal ante el Ministerio Público, conforme al exordio del presente dictamen*".

Que, por Memorando DGAF/UOC N° 113/2021 de fecha 01 de noviembre de 2021, la UOC remite su informe sobre la Contratación Directa N° 16/20 "Adquisición de Detectores de Metales" - ID N° 383.183.

Que, por Providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas, de fecha 02 de noviembre de 2021, se eleva a consideración del Ministro – Secretario Ejecutivo la recomendación de rescisión del Contrato N° 07/2021.

Que, corresponde al Ministro – Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, ejercer su potestad de dirigir las actividades de la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Victorina Gomez Villalba
Secretaria General
SEPRELAD

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 424

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 07/21, SUSCRITO ENTRE LA FIRMA EMPRENDIMIENTO M&G S.A. Y LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES (SEPRELAD), EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/20 "ADQUISICIÓN DE DETECTORES DE METALES" - ID N° 383.183.----------

Institución, a través de disposiciones internas que regulen los aspectos vinculados con la función de esta Secretaría de Estado.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES

R E S U E L V E:

Artículo 1°. **DISPONER**, la Rescisión del Contrato N° 07/2021 de fecha 12 de julio de 2021, suscrito con la Firma Emprendimientos M&G S.A. con RUC N° 80080207-1, adjudicada en el marco del llamado para Contratación Directa N° 16/20 "Adquisición de Detectores de Metales", ID N° 383.183; en atención a lo establecido en el artículo 59 inc. a) y e) de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*". --------

N° 424

Artículo 2°. **EJECUTAR**, la garantía de fiel cumplimiento del Contrato, por un monto de ₲ 2.360.000 correspondiente al 10% del monto total adjudicado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 2051/03. ----------

Artículo 3°. **ENCOMENDAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas el impulso de las gestiones legales que correspondan, para el cumplimiento oportuno de lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.----------

Artículo 4°. **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

FDO.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Victorina Genes Villalba
Secretaria General
SEPRELAD

CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO
Ministro – Secretario Ejecutivo

VICTORINA GENES VILLALBA
Secretaria General